



*Ayuntamiento de  
Valderredible*

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

El objeto de este pliego es precisar las condiciones técnicas particulares que habrán de regir el contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario “DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RUPESTRE PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DIVULGATIVAS”

Necesidad a satisfacer:

El presente contrato de servicios tiene por objeto llevar a cabo la atención pública a los visitantes así como la elaboración y desarrollo de un calendario de actividades y visitas guiadas al entorno del Centro de Interpretación del Rupestre.

Con el fin de conseguir una conducción eficaz de esfuerzos, recursos y medios personales y materiales del centro, el presente contrato tiene como objeto resolver las siguientes labores:

- Atención presencial a los visitantes.
  - Elaboración y ejecución de un programa de actividades dirigidas a distintos colectivos: escolares, familias y público adulto.
  - Elaboración y ejecución de un programa de rutas guiadas del entorno.
  - Organización de las jornadas de promoción del Centro Interpretación.
- La descripción de las tareas a desarrollar se recogen en el ANEXO I de este Pliego

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

El objeto del contrato NO se divide, a efectos de su ejecución:

#### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:



Código CPV	Descripción
1	805400000-1

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario<sup>1</sup>, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con la publicación de su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato, doce meses, es de 9.500 € al año (IVA incluido).

Los precios definidos incluyen todos los gastos debidos a retribuciones, pagas extraordinarias, complementos, pluses, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, etc., así como a desplazamientos, dietas, vestuarios y, en general, gastos similares necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
3120 22609	9.500 € (iva incluido)

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

<sup>1</sup> En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la **tramitación abreviada** que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.



#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse<sup>2</sup>:

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y Clasificación del Contratista

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público<sup>3</sup> acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un **plazo máximo de duración de cinco años**, incluyendo las posibles prórrogas que en acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP **todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



## 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo **de diez días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren<sup>4</sup>, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

---

<sup>4</sup> De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones **deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación**



## Ayuntamiento de Valderredible

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### Opción B: Presentación manual

Para la licitación de este servicio no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles (justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de Valderredible, nº 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio del Centro de Interpretación del Rupestre para la atención al público y desarrollo de actividades educativas y divulgativas». La denominación de los archivos es la siguiente:

**SOBRE “A”**  
**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**  
**Y PROPOSICIÓN ECONOMICA**

**Contendrá la oferta económica que será formulada estrictamente conforme al modelo.**

- a) Declaración responsable del licitador.

Declaración Responsable del licitador<sup>5</sup> indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal<sup>6</sup>, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

- b) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

---

<sup>5</sup> Como establece el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

<sup>6</sup> Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



## Ayuntamiento de Valderredible

“D. .... con domicilio a efectos de notificaciones en ..... c/..... n° y con DNI n° , en representación de la Entidad con CIF n° , enterado del expediente de contratación del “servicio del Centro de Interpretación del Rupestre para la atención al público y desarrollo de actividades educativas y divulgativas” por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil del contratante hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... Euros y ..... Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma del candidato

Fdo: .....

### “SOBRE B” OFERTA TÉCNICA

Incluirá una memoria que describirá un programa de actividades dirigidas al público en general y un programa de promoción del centro según se describe en el Anexo I.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

### “SOBRE A” OFERTA ECONOMICA (PUNTUACIÓN: HASTA 30 PUNTOS)

$X = (P_b + 30) / P_l$ , siendo  $P_b$  la oferta económica más baja y  $P_l$  la oferta del licitante a baremar.

### “SOBRE B” OFERTA TÉCNICA (PUNTUACIÓN: HASTA 70 PUNTOS)

Para la valoración de la oferta técnica se incluirá en el “Sobre B” una Memoria que incluirá un programa de actividades dirigidas al público en general y un programa de promoción del centro según se describe en el Anexo I que se valorará de la siguiente manera:

#### **a) Experiencia demostrable en Centros de Interpretación de arquitectura rupestre. Hasta de 30 puntos.**

Se presentará una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso como máximo de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

#### **b) Elaboración y desarrollo de un programa de actividades dirigidas al público en general. Hasta 10 puntos.**

Los licitadores presentaran un listado de actividades dirigidas a cada uno de los siguientes colectivos identificados:



## Ayuntamiento de Valderredible

- 1.- Escolares (hasta 10 puntos)
- 2.- Familias (hasta 10 puntos).
- 3.- Público adulto (hasta 10 puntos)

Se presentaran 2 actividades para cada tipo de colectivo. Los licitantes deberán completar para cada propuesta de actividad el anexo II de este pliego: "Modelo de propuesta de ficha de actividad para las actividades en la red del centro de interpretación del rupestre.

Cada actividad se valorará con 1 punto, desglosándose de la siguiente forma:

- 0,5 puntos: grado de relación de los contenidos y objetivos de la actividad planteada con la temática del centro y, en su caso, con el currículum educativo correspondiente a las etapas educativas para las que estén destinadas.
- 0,2 puntos: grado de concreción y detalle de la propuesta en cuanto a definición y asignación de medio a cada tarea, así como una correcta planificación y temporización de la misma.
- 0,2 puntos: utilización de metodologías y dinámicas participativas.
- 0,1 puntos: adecuación y calidad de los medios materiales destinados a cada actividad.

### **c) Elaboración de un programa de promoción del centro y dedicación de apertura a demanda. Hasta de 30 puntos.**

Se propondrá un número de entidades con las que se contacte con el fin de promocionar el Centro de Interpretación, hasta un máximo de 30 entidades (0,50 puntos por entidad). Las entidades a visitar deberán ser consensuadas con la Dirección Técnica del contrato. **Hasta un máximo de 15 puntos.**

Por otro lado, se propondrán jornadas de promoción del Centro, hasta un máximo de 5 (5 puntos por jornada). **Hasta un máximo de 5 puntos.**

Dedicación de apertura a demanda. **10 puntos.**

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en



materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: propuesta que haga una mejor oferta económica y, en su caso, de persistir el empate, mediante sorteo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.**

El órgano de contratación designará una la Mesa de contratación encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones. La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP

La apertura de los sobres o archivos electrónicos se hará por la Mesa de contratación. En todo caso, será público el acto de apertura, siempre que no se utilice un dispositivo electrónico, que garantice que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato.**

En un plazo de no superior a **5 días** desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausurado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
---------------	---

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

##### **18.1 Abonos al contratista**

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivos las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en



estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaria-Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Valderredible.
- d) Que el código DIR3 es L01390942

## **18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por



Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales<sup>7</sup>:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 17)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las

---

<sup>7</sup> De conformidad con lo indicado en el artículo 122.2 de la LCSP.



condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas**



No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

##### **23.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Cuando la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar<sup>8</sup>:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula decimoséptima del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

### 23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación

<sup>8</sup> En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos



*Ayuntamiento de  
Valderredible*

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



## ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR

Los servicios que se pretenden contratar se desglosan del siguiente modo:

### 1. Atención presencial a los visitantes. Horario y precios.

Habrá un **horario** fijo y a demanda:

a) El horario fijo será:

- 1 septiembre - 14 noviembre / 16 marzo - 30 junio: 10.00 - 14.00 y 16.00 19.00 h (Sábados, domingo y festivos)
- 15 noviembre - 15 marzo: 10.00 - 15.00 (Sábados, domingos y festivos)
- 1 julio- 31 agosto: 10.00-14.00 h y 16.00-19.00 h (de martes a domingo)

b) El horario a demanda:

Para grupos superiores a 15 personas se abrirá cualquier día de la semana previa cita de reservas con una antelación mínima de una semana, a través de cualquier de los medios disponibles para tal efecto (teléfono o correo electrónico). En el momento de la reserva se deberá solicitar y registrar un nombre y número de teléfono. En las reservas de grupos se puede solicitar además la realización de una ruta o actividad de las ofertadas en el programa anual.

La persona responsable de la atención al público en los centros se encargará de la recepción de los visitantes a su llegada al centro, **del cobro de dos (2) euros (que será para la entidad adjudicataria)** y de la realización de una breve introducción al mismo a través de una charla. También tendrá preparado el guión de una visita guiada tipo completa a todo el Centro. De este modo, el adjudicatario deberá elaborar, por escrito, un guión específico tanto de la charla introductoria como de la visita guiada tipo para el centro. Todos estos documentos deberán ser presentados a la Dirección Técnica para su aprobación en el plazo de dos meses.

Además el adjudicatario habrá de elaborar y mantener un registro actualizado diariamente de control y seguimiento de la evolución de las visitas. Para las visitas se recogerá al menos, el número de visitantes, la edad, procedencia, y medio por el que han conocido el centro. Toda esta información estará correctamente clasificada y ordenada a disposición de la Dirección Técnica.

### 2. Elaboración de un programa de actividades dirigidas a distintos colectivos: escolares, familias y público adulto.



Los licitantes presentarán un listado de actividades dirigidas a cada uno de los siguientes colectivos identificados: 1.- Escolares, 3.- Familias y 4.- Público adulto.

Se presentarán dos actividades para cada tipo de colectivo identificado. Así, en total, se presentarán 6 (6) actividades. Las propuestas de actividad se presentarán con el mayor grado de concreción y detalle posible, indicando el número de personas para que estén concebidos su tiempo de duración, el desarrollo de contenidos y las metodologías y medios necesarios para llevarlas a cabo, que correrán a cargo del adjudicatario. Las actividades planteadas tendrán relación con las temáticas del centro en que se realicen. Las actividades se realizarán siempre en las instalaciones de los centros o en su entorno.

### **3. Elaboración y ejecución de un programa de rutas guiadas al entorno próximo del Centro.**

Dicho programa deberá incorporar, al menos, dos itinerarios distintos y deberá ser planteado para su desarrollo distinguiendo dos niveles diferentes, adaptados a escolares y público general respectivamente. El adjudicatario presentará, en el plazo de un mes desde la firma del contrato, un documento descriptivo de las rutas a realizar que tendrá que ser aprobado por la Dirección Técnica del contrato y que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Marcaje de la ruta sobre la fotografía aérea de la zona.
- Distancia total del recorrido
- Dificultad (baja-media-alta) y público objetivo para el cual está diseñada la ruta.
- Tiempo estimado de realización, considerando los ritmos y paradas necesarias para realizar la labor educativa e interpretativa.
- Altitud máxima y mínima y desnivel acumulado.
- Objetivos.
- Descripción detallada de la ruta, tal y como se va a transmitir al visitante incluyendo los contenidos y los hitos presentes a lo largo de la misma.

El adjudicatario también elaborará unas fichas resumidas de cada ruta con los aspectos más importantes de la información requerida con anterioridad para difusión en medios electrónicos.

### **4. Diseño, elaboración y desarrollo de un plan de difusión del Centro.**

Con el fin de dar a conocer los centros a potenciales visitantes y a la sociedad en general, el adjudicatario deberá elaborar un plan de difusión del Centro y de sus actividades.

El plan de difusión, al menos, contemplará:

- El diseño y ejecución de un programa lúdico de actividades que incentive la visita del Centro en el que visitante tenga que: superar distintas pruebas, descubrir elementos ocultos, responder a preguntas, etc...



## *Ayuntamiento de Valderredible*

- Gestión de redes sociales oficiales del Centro: Twitter, Facebook...
- Elaboración de un listado de agentes (asociaciones, medios de comunicación, centros educativos, alojamientos turísticos, empresas de turismo activo, oficinas de turismo) con los que contactar para potenciar la difusión de la actividad de los centros.
- Diseños de materiales digitales para realización de campañas específicas de envíos de correos electrónicos a los agentes objetivos identificados en el listado anterior.

### **5. Establecimiento de un sistema de gestión de reservas para las visitas y actividades desarrolladas en el centro.**

La empresa adjudicataria deberá establecer un sistema de gestión de reservas en colaboración con la Oficina de Turismo a través del cual se centralizarán todas las solicitudes.

### **SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Se llevará a cabo una reunión cada dos meses (o antes a petición de las partes) entre el interlocutor de la empresa adjudicataria y la Dirección Técnica de los trabajos, en las instalaciones del Ayuntamiento.